



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL ESCOLAR TURISMO Y CARGA MEGA-TRANS**

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE A TODO COSTO A LA EMPRESA LOTERÍA DEL HUILA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONAL.

**VALOR:** SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE

**PLAZO:** CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

**CONTRATISTA:** EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL ESCOLAR TURISMO Y CARGA MEGA-TRANS S.A.S

**NIT.:** 900317006-0

**REPRESENTANTE LEGAL:** MANUEL ERNESTO SOLANO TRUJILLO

**C.C. No.:** 7.704.280

**DIRECCION:** CALLE 5 NRO. 8-54. Neiva – Huila

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

La Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del estado, y Entidad pública Descentralizada del orden Departamental, que genera y transfiere recursos Económicos del sector salud de los colombianos, mediante la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar a nivel Nacional, con nuestro producto Lotería del Huila, y el juego de apuestas permanentes mediante el contrato de concesión del Chance en el Departamento del Huila.

Que la actividad de las Entidades Públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Teniendo en cuenta el Artículo 93 de la Ley 849 de 1998, "los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de contratación de las entidades estatales", se encuentra el marco jurídico autónomo de contratación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

---

**ORDEN DE SERVICIO No. 007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE  
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y  
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL ESCOLAR TURISMO Y CARGA MEGA-TRANS**

Que la Lotería del Huila, cumpliendo con su misión institucional de generar recursos económicos para la salud de los huilenses a través de la comercialización de su producto, requiere adelantar las acciones necesarias para el fortalecimiento, seguimiento y desarrollo de sus actividades institucionales, en aras de garantizar el cumplimiento eficiente de sus objetivos misionales y estratégicos.

Que en este entendido se requiere la contratación de un servicio de transporte que permita el desplazamiento del personal designado de la empresa a diferentes loterías del país, con el propósito de realizar el análisis y evaluación del sistema de software institucional. Dichas actividades se desarrollarán durante un periodo de cuatro (4) días, motivo por el cual se considera necesario contar con un medio de transporte contratado que garantice la movilidad oportuna, segura y eficiente para el cumplimiento de los objetivos técnicos establecidos.

Que la Empresa lotería del Huila no cuenta con transporte propio, por lo que, es necesario cubrir esta necesidad mediante un servicio de transporte tipo camioneta o vehículo con capacidad mínima de diez (10) personas, que permita el desplazamiento del personal técnico designado a diferentes loterías del país, con el fin de realizar el análisis, evaluación y verificación del sistema de software utilizado por la empresa.

El recorrido incluirá los desplazamientos desde la ciudad de Neiva (Huila) hacia las ciudades de Ibagué (Tolima), Cali (Valle del Cauca), Armenia (Quindío), Pereira (Risaralda) y Manizales (Caldas), así como el respectivo retorno, durante un periodo estimado de cuatro (4) días.

La contratación del transporte resulta necesaria para garantizar la movilidad oportuna, segura y eficiente del personal, así como el cumplimiento de las actividades técnicas programadas dentro del cronograma de trabajo.

En atención a lo anterior, la entidad, en aras de suplir la necesidad identificada, requiere adelantar un proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Lotería del Huila. La modalidad más adecuada y legalmente procedente para satisfacer dicha necesidad es la suscripción de un contrato de prestación de servicios, mediante el cual se ejecute el objeto contractual propuesto y se garantice la selección de un contratista que demuestre idoneidad, capacidad y experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar, asegurando así la prestación de un servicio eficiente, oportuno y de calidad a la entidad.

Para el efecto, la Gerencia ha incluido la presente necesidad dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente que respalda la ejecución del contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL ESCOLAR TURISMO Y CARGA MEGA-TRANS**

Así mismo, la presente contratación fue analizada por el área de contratación de la entidad, la cual consideró que el proceso resulta viable legalmente y, en consecuencia, recomienda adelantar la contratación en comento, de conformidad con lo expuesto y sustentado en el presente documento.

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE A TODO COSTO A LA EMPRESA LOTERÍA DEL HUILA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONAL.** De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicio y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Que, el valor de la presente Orden de servicio se tomó conforme a las cotizaciones allegadas, una vez analizadas escogimos la oferta más favorable conforme a las siguientes condiciones.

TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION VALOR SERVICIO	
1 MICROBUS DE 18 PASAJEROS VOLKSWAGEN CON AIRE A.A. SILLA RECLINABLE	Servicio de transporte terrestre, a todo costo <b>IDA Y REGRESO.</b> <b>LUGAR RECOGIDA:</b> LOTERIA DEL HUILA <b>DESTINO:</b> NEIVA, IBAGUE, CALI, ARMENIA, PEREIRA Y MANIZALES CON DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL. <b>FECHA:</b> MIERCOLES 29-30-31 OCTUBRE Y 01 NOVIEMBRE 2025	<b>10 PASAJEROS APROXIMADAMENTE</b>

**VALOR TOTAL COTIZACION..... \$7,000.000**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

---

**ORDEN DE SERVICIO No. 007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE  
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y  
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL ESCOLAR TURISMO Y CARGA MEGA-TRANS**

Como se puede apreciar, el valor de la cotización de MEGA-TRANS S.A.S, es más baja de acuerdo a la otra cotización presentada para la prestación del servicio requerido por la entidad y la cual hace parte del proceso contractual.

Además, se ha tenido en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, aunando que el contratista debe asumir el pago de la seguridad social integrada, legalización del contrato los cuales serán asumidos por este, además este es un servicio que requiere una experiencia y un conocimiento determinado para la prestación del servicio y la ejecución del objeto contractual.

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al Contratista el valor total del contrato en un (1) solo pago, el cual se efectuará una vez se haya prestado el servicio contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.

El pago se realizará por el valor debidamente facturado, previa presentación de los requisitos de legalización exigidos, presentación del informe y verificación por parte de la supervisión designada por la Entidad.

**Nota 1:** Los pagos se efectuarán de conformidad al cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, certificado por el Supervisor, anexando para cada uno de ellos: Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social del contratista y las personas que tenga a su cargo, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

**Nota 2:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

**Nota 3:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidades de caja (PAC) del Departamento.

**Nota 4:** Para efectuar los pagos, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante

**CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

**ORDEN DE SERVICIO No. 007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE  
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y  
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL ESCOLAR TURISMO Y CARGA MEGA-TRANS**

particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
3. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
11. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL ESCOLAR TURISMO Y CARGA MEGA-TRANS**

**CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre tipo microbús con una capacidad mínima de 18 pasajeros, con aire acondicionado y silla reclinable, en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad.
2. Garantizar que el vehículo cuente con la documentación legal vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás requisitos exigidos por la normativa de tránsito aplicable, los cuales deberán ser verificados por el supervisor en horas previas a la prestación del servicio contratado.
3. Disponer de mínimo un conductor con licencia de conducción vigente, experiencia comprobable y conocimientos en normas de tránsito y seguridad vial, información deberá ser verificada por el supervisor en horas previas a la prestación del servicio contratado.
4. Cumplir con el itinerario establecido, garantizando los desplazamientos desde la ciudad de **Neiva (Huila)** hacia las ciudades de **Ibagué (Tolima)**, y **Cali (Valle del Cauca)**, **Armenia (Quindío)**, **Pereira(Risaralda)** Y **Manizales (Caldas)**, así como el respectivo retorno.
5. Asegurar la puntualidad en la prestación del servicio, conforme al cronograma de actividades programadas por la empresa.
6. Mantener el vehículo limpio, en condiciones adecuadas de comodidad y con disponibilidad durante los cuatro (4) días establecidos para el desarrollo de las actividades.
7. Las demás obligaciones que el supervisor del contrato considere necesarias y que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato, siempre que estén orientadas a garantizar su correcta ejecución y cumplimiento.

**CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
4. Exigir que el servicio que se requiere prestar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato.
5. Exigir que el servicio que se requiere prestar se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato.
6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con el servicio exigido.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL ESCOLAR TURISMO Y CARGA MEGA-TRANS

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR:** La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicios estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

**CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

**CLAUSULA NOVENA – PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será de CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

**CLAUSULA DÉCIMA – CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

No. CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
CD20 – 1300	20 DE OCTUBRE DE 2025	2450208001	PUBLICIDAD	\$7.000.000

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** No se exigirá pólizas de garantía única cuando se trate de contratos menores a doce (12) SMMLV, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° literal c de la Resolución 62 de 2023 y artículo 24 Parágrafo 1 del Manual de Contratación acuerdo No. 05 de 2023.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL ESCOLAR TURISMO Y CARGA MEGA-TRANS**

Que de conformidad al Parágrafo 1 del artículo 24 del acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023 - Garantías del Contrato, (...) cuando la gerencia General lo considere conveniente podrán exigirse garantías en los contratos menores a doce (12) SMMLV.

Que, bajo este entendido de conformidad al objeto y su naturaleza del contrato, es necesario amparar la presente orden de servicios de conformidad a las pólizas de garantías atendiendo los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad del servicio	Póliza	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	Póliza	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad extracontractual	civil Póliza	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo no podrá ser inferior a 200 SMLMV

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, pago de los impuestos que haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN – REGIMEN LEGAL:** La presente orden de Servicio no requiere de la elaboración de Estudios Previos, así como de la elaboración de Contrato escrito, cuando se trate de contratos menores a doce (12) SMMLV, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° literal a y c de la Resolución 62 de 2023 y artículo 9° del Acuerdo No. 05 de 2023, “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 27 días del mes de octubre de 2025.

Lotería del Huila,

**YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**  
Gerente General

Proyecto: Katherine Salas Pérez  
Asesora Área de Contratación



Contratista R.L. MEGA-TRANS S.A.S

**MANUEL ERNESTO SOLANO TRUJILLO**  
Gerente

DEPARTAMENTO DEL HUILA  
DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 25

rubro: Publicidad

No.: 2450208001

RESERVA No. RP19-1333

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

